

## **SESION DE PRORROGA**

En la ciudad de General Juan Madariaga Pcia. de Buenos Aires al día 1° de noviembre de 1984 se reúnen en el recinto de H.C.D. bajo la Presidencia de su titular DON JUNA JOSE JAUREGUI, once Señores Concejales cuyas firmas se registran en el folio n° 41 del libro de asistencia anotándose la ausencia con aviso del Concejal DON ISMAEL BARREIRO, cuando eran la hora 20,40' la presidencia da por iniciada la Sesión siendo aprobadas las actas de sesiones anteriores.- Se da lectura seguidamente del Expte. n° 1247/84 elevado por el D.E. por el que se declara de utilidad pública la apertura de las calles Belgrano entre 9 de julio y 25 de mayo, el que a moción del Concejal EYRAS se reserva para su tratamiento sobre tablas.- Del D.E. Expte. n° 1223/84 iniciado por la COEMA, quien solicita incremento tarifario el que es remitido a la Comisión de Tierras, Obras y Servicios.- Del D.E. Expte. n° 1248/84 Proyecto de Ordenanza autorizando a suscribiré con la Dirección de Vialidad Provincial, convenio obra iluminación intersección Ruta n° 74 de acceso a Gral. Madariaga; solicitando el Concejal EYRAS se reserve para su tratamiento sobre tablas. Seguidamente se da lectura a nota elevada al Gobierno de la Pcia. de Buenos Aires por el Señor Intendente Municipal DON MIGUEL GOLDARACENA, en la que le expresa la delicada situación económica de ésta Municipalidad, destacando que tal situación deriva de la división territorial del Partido dispuesta por el Gobierno de facto mediante la sanción del Decreto Ley 9024 que creó en su jurisdicción las comunas de Pinamar y Villa Gesell lo que significa un 70% de las Partidas de contribuyentes, dejando a cargo de ésta Municipalidad una estructura administrativa sobredimensionada para su nueva realidad, señala también, el incumplimiento de las prestaciones por parte de la Municipalidad de Villa Gesell que, al 30 de septiembre pasado adeudaba a esta comuna \$a 4.300.242,33.-, además hace notar los gastos que representa el mantenimiento del Hospital Municipal para lo cual y en el resto del ejercicio del corriente año se preven gastos para su desenvolvimiento de \$a. 27.800.000.- siendo el total de ingresos si se abonaran, de \$a. 4.557.844.-, este estado de cosas motivó la solicitud de provincialización del Hospital Municipal conforme a lo autorizado mediante la Ley 10.142.- solicitando en consecuencia un apoyo económico para que este Municipio pueda seguir manteniendo el servicio tal como se le ha hecho saber el Señor Ministro de Salud, por todo esto se solicita al Señor Gobernador de la Pcia. que arbitre los medios adecuados para asistir a esta Municipalidad ante la particular situación desde la irracional división territorial de que fue objeto por parte del Gobierno de facto.- Usa de la palabra el Concejal COSTA para expresar que la nota es bastante clara y explica las gestiones que ha cumplido el D.E., solicitando la ayuda dada la situación de nuestro Partido, ya que estamos sufriendo los coletazos de la división efectuada, en consecuencia debemos avalar las gestiones del Intendente y daría un voto de confianza y apoyo para que continúe las gestiones iniciadas, agregando el Concejal EYRAS que la preocupación deriva del poco tiempo que tenemos para sancionar la Ley de Provincialización, lo cual sería la solución, proponiendo solicitar al respecto la opinión de nuestros Diputados y pedir la pronta sanción de la mencionada reglamentación.- Prosigue en el uso de la palabra el Concejal COSTA quien expresa que apoya lo expuesto por el Concejal EYRAS entendiéndose que si se lograr la provincialización, se aliviaría en forma notoria el déficit económico, constándole que se han hecho gestiones en todo nivel para lograrlo, pero que hasta ahora no ha tenido sanción favorable, debiendo entonces apoyar la gestión del D.E. ante esta situación tan difícil.- Se agrega al diálogo el Concejal LATUF quien aclara que la Ley ya ha sido sancionada por ambas cámaras faltando el Secreto reglamentario, propone concretando la moción del Concejal COSTA redactar por presidencia un Proyecto de Resolución destacando en el mismo las gestiones realizadas, además de poner de manifiesto la preocupación del cuerpo por la demora en la puesta en marcha de la Ley no sin dejar de destacar los motivos que originaron esta delicada situación que estamos sufriendo, sugiriendo el presidente del cuerpo Señor JUAN JOSE JAUREGUI, hacer hincapié en una mayor coparticipación que debieran tener los Municipios par parte del Gobierno de la Provincia, de manera tal, que estos puedan desenvolverse por sí, para que sea tomado en cuenta a pesar de que no cree que ello suceda en el presente ejercicio por todas estas apreciaciones que fueron consideradas en la sesión de referencia, y compartiendo en un todo lo expresado por el D.E. en su mensaje, dio como resultado a que éste H. Cuerpo Colegiado diera sanción unánime de la siguiente:

### **RESOLUCION N° 023/84**

ART. 1°.- Ratificase el mensaje del D.E. de fecha 16 de octubre de 1984 elevado al Señor Gobernador de la Pcia. de buenos Aires, solicitando ayuda financiera como contribución indispensable para el mantenimiento de los servicios a su cargo.-

ART. 2°.- Solicitar al Poder Ejecutivo de la Pcia. de Buenos Aires, se contemple en la confección de futuro presupuesto una mayor coparticipación de los tributos a los municipios, entendiendo que con ello podría llegarse a la meta del logro del auténtico y anhelado federalismo.-

ART. 3°.- Comuníquese al D.E. y Poder Ejecutivo de la Pcia. de Buenos Aires a todos sus efectos.-

Seguidamente se da lectura a Expte. n° 1253/84 Proyecto de Ordenanza sobre transferencia de Partidas del Presupuesto de Gastos del corriente año, el cual se reserva para su tratamiento sobre tablas.- Se informa de nota presentada por la Sra. A TOMAS de SISTE referente a solicitud de construcción de playa de estacionamiento la que es girada a la Comisión de Tierras, Obras y Servicios.- Nota del Sr. Intendente Municipal referida a la elaboración del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el próximo Ejercicio, el cual debió haber sido elevado con anterioridad al 31 de octubre, aclarando que inconvenientes diversos han impedido cumplir con la confección de dichos instrumentos por la carencia de datos aproximados para evaluar debidamente las erogaciones que deben proyectarse, no obstante, aclara que se sigue trabajando en el proyecto respectivo y que el mismo es remitido cuando las condiciones lo permitan, procurando hacerlo a la mayor brevedad, luego de lo cual es destinado al archivo- A continuación se da lectura a un Proyecto de Resolución elaborado por la Comisión Especial Prodefensa del territorio, con motivo de declaraciones efectuadas al diario capitalino "La Nación" por el Intendente de Villa Gesell, la que a moción del Concejal LATUF se reserva para su tratamiento sobre tablas.- Seguidamente se da lectura a radiograma procedente de San Bernardo por el cual se comunica la designación del Sr. Francisco POLINO como Presidente del Bloque de Concejales de la U.C.R. luego de lo cual se destina al archivo.- Seguidamente se da lectura a Ordenanza sancionada por el H.C.D. de Bahía Blanca referente a la protección de Discapacitados y a distintas reglamentaciones puestas en vigencia al respecto, luego de lo cual se resuelve mantener en Secretaría a disposición de los distintos Bloques.- Se da lectura seguidamente a nota enviada por la H.C. de Diputados de la Pcia. de Buenos Aires referente al ordenamiento urbano, uso del suelo y disposiciones complementarias dictadas en su consecuencia, la que resulta girada a la Comisión de Interpretación y Reglamento.- Se procede a continuación a dar lectura de un despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones referente a Proyecto presentado por el vecino Sr. Carlos H. RODRIGUEZ, sobre la creación de una Universidad en General Juan Madariaga el que puesto a la consideración del Cuerpo resulta con aprobación unánime dando sanción a la:

#### *COMUNICACIÓN N° 046/84*

ART. 1°.- Tener presente la inquietud del Señor Carlos H. RODRIGUEZ para la creación de un Centro de Estudios Universitarios y en orientaciones adecuadas a la zona.-

ART. 2°.- Considerar que por el momento la intención del Señor Carlos H. RODRIGUEZ no es viable.-

ART. 3°.- Remitir nota al Señor Carlos H. RODRIGUEZ elevando copia de la presente Comunicación.-

ART. 4°.- Comuníquese al D.E. a todos sus efectos.-

Seguidamente se da lectura a despachos en minoría y mayoría referente a la Resolución n° 48/84 del H.C.D. de la Ciudad de La Plata sobre el llamado a la consulta popular realizada por el Presidente de la Nación Dr. RAUL ALFONSIN en relación al centenario diferendo con CHILE, expresando el despacho de la minoría.-

ART. 1°.- Lamentablemente, desde el gobierno se pretende formular una opción política falsa en los términos de paz o guerra, para manipular la opinión pública, desinformada del pasado histórico y de la proyección futura de las controversias limítrofes. Se propone una simple encuesta sin el peso legal del poder electivo por el sistema del sufragio universal. Es una consulta sin la obligación de votar para los ciudadanos, ni la obligación de acabar el resultado para el gobierno. En realidad se va a opinar sobre un hecho consumado, lo que resta validez moral y práctica al acto comicial, que solo se realiza para presionar al Congreso y condicionar el debate institucional que se dará en última instancia. No se trata de estar contra la consulta popular, de ejercer la participación, pero ella debe hacerse de modo legítimo y legal. Esta consulta fue decretada en forma sorpresiva y unilateral, estando vigente un acta de coincidencias y un llamado a la unión nacional. No se pueda concertar la elaboración de un documento político y la fijación de

pautas salariales y no concretar los mecanismos de una consulta de enorme gravitación en el destino del país. Decididamente aquí no está en juego ni la paz, ni la autoridad moral de la Iglesia, ni la legitimidad en sí de las consultas populares. Cabe recordar que la mediación papal representa una propuesta y no un arbitraje. No debemos olvidar que está en juego la integración de pueblos y naciones que tienen objetivos permanentes, lo que exige ubicar el debate en su verdadero término político y geopolítico.-

ART. 2°.- Por lo expuesto decidimos no apoyar el llamado a la consulta popular, de acuerdo a lo solicitado por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de La Plata.-

ART. 3°.- De forma.-

Firmado: Bernardo FUENTES, Ismael BARREIRO, Susana H. G de GOMEZA y José R. EYRAS.-

El despacho de la mayoría expresa: Que debatido el problema en el seno de ésta Comisión resulta imposible la unanimidad de criterio sobre el particular, motivo por el cual los miembros que suscribimos este despacho de mayoría, integrantes del Bloque de la Unión Cívica Radical, anticipamos nuestro voto afirmativo adhiriendo a la Resolución de referencia, pero antes, queremos fundamentarlo debidamente.-

Creemos que primeramente deberíamos hacer una breve síntesis de los hechos más recientes de éste centenario diferendo jurisdiccional con la hermana República de Chile.-

Pues cuando en Mayo de 1977 las partes fueron notificadas del Laudo que otorgó a Chile Las Talas Picton, Lennox y Nueva, éste fue rechazado por el Gobierno Argentino el 25 de enero de 1978 por considerarlo, "insanablemente nulo". Con todo conviene conocer someramente el contenido del mismo en líneas generales, ya que aquel es la base de la propuesta papal de 1981. En síntesis, la Corte Arbitral resolvió dividir las aguas o islotes existentes dentro del tramo estrecho del canal, entre Chile y la Argentina, asegurando de ésta manera a nuestro país el acceso a Ushuaia por aguas propias.-

Aquí entendemos correspondería distinguir la diferencia existente entre el laudo arbitral, teóricamente obligatorio para las partes, y la mediación papal, que no pretende constituir al Santo Padre en árbitro, sino que sugiere posibles soluciones dentro de las cuales deberán las partes acordar un tratado definitivo que acorte las diferencias.-

Mucho se ha opinado sobre los alcances de la propuesta papal e incluso muchas de éstas carentes de la necesaria objetividad como para ser consideradas seriamente.-

En síntesis, éste Bloque de la Unión Cívica Radical considera que la propuesta papal que en su versión final ya ha trascendido a la opinión pública, representa un logro significativo de la diplomacia del gobierno democrático, ya que se ha logrado transformar lo que en la propuesta original era mar compartido y semillero de posibles futuras cuestiones, en un mar en donde la soberanía argentina ha quedado claramente determinada.-

Entendemos perfectamente, que podrá estarse de acuerdo o no, con la propuesta papal, podrá estarse de acuerdo o no, con la consulta popular dispuesta por el gobierno democrático, pero no es menos cierto que quienes ocupamos hoy una banca en este recinto tenemos la obligación ineludible ante nuestros representantes de darle, ofrecerles o apoyar con decisiones categóricas en todo aquello que posibilite o garantice su poder de decisión en los grandes temas que deba resolver el país, mas, cuando podría estar en juego un futuro de paz, anhelado por todos los argentinos, esto que hoy estamos analizando no se trata de un hecho consumado o ilegal.-

Pues a partir de la convocatoria a la consulta popular han surgido diversas opiniones que cuestionan la inconstitucionalidad de tal decisión y/o la conveniencia de realizarla. En general las objeciones expresadas sobre la constitucionalidad y/o conveniencia de realizar la consulta no han presentado argumentos sólidos sobre una inconstitucionalidad manifiesta, sino que se han limitado a expresar dudas y plantear interrogantes al respecto, pero también están los que se oponen o abstiene en algo que reviste tanta importancia como el tema que estamos considerando, y reclamen eso mismo, como obligación de los representantes del pueblo, la consulta a los representados, en cuestiones minúsculas.-

Finalmente, queremos hacer notar que la constitucionalidad y conveniencia de realizar la consulta aludida es perfectamente fundamentada en los considerandos del Decreto n° 2272/84 de los cuales al respecto manifiestan:

- a) Que es facultad del Poder Ejecutivo la de concluir y firmar tratado de paz y de límites con potencias extranjeras (artículo 86, inciso 14 de la Constitución Nacional, y que en ejercicio de la misma considera necesario consultar a la ciudadanía.-

- b) Que el régimen republicano y representativo no impide tal tipo de consulta ya que se considera al Cuerpo electoral como un órgano de representación del pueblo y constituye uno de los departamentos del gobierno junto con los tres poderes tradicionales.-
- c) Que el principio de soberanía del pueblo (artículo 33 de la Constitución Nacional), surge la posibilidad de la consulta directa, Sánchez Viamonte sostiene que “Si algún derecho no enumerado hace de la soberanía del pueblo, es el de que los ciudadanos emitan su opinión sobre un problema fundamental que interesa a la comunidad política”.-
- d) Que el Poder Ejecutivo no delegará facultades mediante la consulta que se propicia, ya que se establece explícitamente que el resultado de la encuesta de ningún modo tiene carácter vinculante para el Poder Ejecutivo ni para el Poder Legislativo, el cual, eventualmente, aprobará o rechazará el eventual tratado.-

Por ello, el método de la consulta popular propuesta resulta la forma conveniente y adecuada con el fin de que los cuerpos constitucionalmente habilitados para suscribir y ratificar el tratado que surja de la mediación, lo hagan con el debido conocimiento de la opinión pública.-

Por lo antes expresado, sometemos a la consideración del H. Cuerpo el siguiente proyecto de:

#### RESOLUCION

ART. 1°.- Exprésase total adhesión a la Resolución aprobada por el H. Concejo Deliberante de la Ciudad de La Plata, por la que se manifiesta el apoyo a la consulta popular dispuesta por el Poder Ejecutivo Nacional, con relación al tratado por el tema Beagle.-

ART. 2°.- De forma.-

Firmado: Juan C. BARRENA, Oscar A. COSTA y Raúl E. FRONTINI.-

Usa de la palabra la Sra. Susana G. de GOMEZ para efectuar una acotación, ya que nota una leve incoherencia por que se dice que el gobierno considerada que no es vinculante la consulta con la decisión gubernamental sin embargo el Ministro CAPUTTO ha dicho que el gobierno hará lo que el pueblo diga con respecto a la consulta, entonces, pregunta es vinculante o no?.- Usa de la palabra el Concejal LATUF quien expresa que el pueblo no delibera ni gobierna, sino a través de sus representantes, por lo tanto la decisión que van a dar los Cuerpos orgánicos que representan al pueblo de la Nación, será la decisión política lo que no implica que el conocimiento de la opinión de la población sea por sí una decisión tomada, esto quiere decir que lo no vinculante se produce en la medida que se pueda conocer la opinión del pueblo a través de una consulta popular y luego lo adopto o no, eso quedará librado a su criterio y una vez que el Ejecutivo decida según el resultado de la consulta o no el pueblo estará ejerciendo un derecho a través de sus representantes, lo mismo hará el Congreso estarán realizando lo que el pueblo mande porque ellos son los que tienen la responsabilidad ya que el conocimiento de la opinión no implica la obligatoriedad de sus representantes de hacer los que sus representados a través de una consulta han manifestado.- Luego de lo cual y puesto a la consideración el despacho mayoritario a moción del Concejal LATUF resulta aprobado por ocho votos correspondientes a los Concejales: Juan José JAUREGUI, Oscar A. COSTA, Jorge A. LATUF, Mirta G. de GASSIOLES, Armando SANTOS, Raúl E. FRONTINI, Juan G. BARRENA, Daniel MARKOVIC, mientras que el despacho de la minoría cuenta con tres votos correspondientes a los Concejales: Susana G. de GOMEZ, Bernardo FUENTES, Ricardo EYRAS.- Quedando en consecuencia sancionada por mayoría la:

#### RESOLUCION N° 024/84

ART. 1°.- Exprésase total adhesión a la Resolución aprobada por el H. Concejo Deliberante de la Ciudad de La Plata, por la que se manifiesta el apoyo a la consulta dispuesta por el Poder Ejecutivo Nacional, con relación al tratado por el tema Beagle.-

ART. 2°.- Comuníquese al D.E. y al H.C.D. de la Ciudad de La Pata a todos sus efectos.-

Seguidamente se da lectura a despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones en minoría referente al Proyecto presentado por Diputados del Bloque JUSTICIALISTA en la Legislatura Provincial respecto de la posibilidad de que Intendentes, Ex – Intendentes, Concejales y Ex – Concejales accedan a su jubilación con 45 años de edad y 25 años de servicios el mismo expresa: Art. 1°.- No hacer lugar a pedido del H.C.D. de Coronel PRINGLES y abstenernos de emitir nuestra opinión, considerando que

no nos compete resolver sobre la aprobación o no de un Proyecto que a su tiempo deberá ser discutido en la Honorable Cámara de Diputados de la Pcia. de Buenos Aires.-

ART. 2°.- De forma.-

En el despacho de la mayoría firmado por el bloque de Concejales de la U.C.R. y Alianza Federal expresa, que la función pública a la que se accede mediante el voto popular, es decir a los cargos electivos no se pueden considerar como una fuente laboral, que este proyecto implica un tratamiento discriminatorio al recrear privilegios que están o deberían estar totalmente abolidos de nuestra sociedad, que la sanción del proyecto de Ley de referencia abre la posibilidad a que la integración de una lista electiva está motivada por razones pecuniarias, en lugar de por el honor de servir a la comunidad, con el desprendimiento que exige el país a que ciudadanos y que la función pública no jerarquiza al hombre sino sino que éste debe jerarquizar la función, en consecuencia propone rechazar en todos sus términos el referido Proyecto de Ley solicitando que el mismo no sea sancionado, luego de lo cual y puesto a la consideración del Cuerpo obtiene nueve votos correspondientes a los Concejales: Juan José JAUREGUI, Oscar A. COSTA, Jorge A. LATUF, Mirta G. de GASSIOLES, Armando SANTOS, Raúl E. FRONTINI, Juan C. BARRENA, Daniel MARKOVIC y José R. EYRAS.- En cuanto al Despacho de la minoría por la abstención cuenta con dos votos correspondientes a la Sra. Susana G. de GOMEZ y Bernardo Fuentes quedando en consecuencia sancionada por mayoría la:

#### RESOLUCION N° 025/84

ART. 1°.- Rechazar en todos sus términos el referido Proyecto Ley, y solicitar que el mismo no sea sancionado.-

ART. 2°.- Elevar copia de la siguiente Resolución a la Honorable Cámara de diputados y a la Honorable Cámara de Senadores de la Pcia. de Buenos Aires y al Poder Ejecutivo Provincial, para su conocimiento.-

ART. 3°.- Cursar copia al D.E. de esta Municipalidad.-

Se da lectura a continuación de un Despacho de la Comisión de Hacienda y Presupuesto referente a Expte. n° 1119/84 elevado por el D.E. Proyecto de Ordenanza solicitando un descuento del 40% a los Contribuyentes frentistas de la obra iluminación a gas de Mercurio el que puesto a consideración del Cuerpo resulta con aprobación unánime dando sanción a la:

#### ORDENANZA N° 076/84

ART. 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar un descuento de un 40% (cuarenta por ciento) sobre el monto total adecuado (deuda original más recargos y/o actualización) a los contribuyentes frentistas de la obra; iluminación a Gas de Mercurio, comprendida entre las calles Etchegaray entre Rivadavia y Saavedra y Alem desde Brasil a Maistegui; realizada por Contribución de terceros.-

ART. 2°.- Comuníquese al D.E. y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Buenos Aires a todos sus efectos.

Seguidamente se da lectura a despacho de la Comisión de Hacienda y Presupuesto referido a Expte. n° 1120/84 enviado por el D.E. mediante el cual se reduce el importe de la contribución de Mejoras por Alumbrado el que puesto a la consideración del Cuerpo resulta con aprobación unánime dando sanción a la:

#### ORDENANZA N° 077/84

ART.1°.- La contribución de mejoras por instalación de alumbrado público a vapor de sodio de alta tensión establecida en el art. 4° de la Ordenanza N° 055/84, de \$a. 126.- (PESOS ARGENTINOS CIENTO VEINTITRES) por cada metro lineal de frente, que deberán abonar los propietarios y/o poseedores a título de dueños del Barrio Belgrano de esta Ciudad con frente a las calles que se señalan en dicho artículo, corresponderá a aquellos ubicados en el sector en que se coloquen tres (3) focos de acuerdo al convenio suscripto entre la Municipalidad y la Cooperativa de Energía Eléctrica y otros Servicios de Gral. Madariaga Ltda. con fecha 3 de agosto de 1984 (Expte. N° 0347/83).-

ART.2°.- La contribución de mejoras del art. 4° de la Ordenanza N° 055/84 se reducirá a la cantidad \$a. 64,42.- (PESOS ARGENTINOS SESENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS) por metro lineal de

frente, para aquellos vecinos frentistas ubicados en el sector que, conforme al convenio referenciado en el artículo anterior, corresponda la colocación de un (1) foco en cada esquina.-

ART.3°.- Comuníquese al D.E. y al Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Buenos Aires a todos sus efectos.-

A continuación se da lectura a un despacho de la Comisión de Hacienda y Presupuesto referente a Expte. n° 0942/84 iniciado por el Sr. Jorge GARAVENTO, luego de lo cual usa de la palabra la Sra. Concejal Susana G. de GOMEZ para expresar que sinceramente lo siente como si se lo hubiesen hecho a ella ya que lo considera una burla, aclarando que en general aprueba el despacho, o sea en lo que se refiere el pago de la deuda, pero no aprueba los art. 1° y 2° ya que es una injusticia total, entendiendo que la Justicia social tiene que hacerse desde la función pública y no esperar que la persona venga a mendigar o a pelearse.- en el uso de la palabra el Concejal EYRAS le solicita aclaración si se está refiriendo a la actualización del saldo deudor a esa fecha respondiendo la Sra. Concejal GOMEZ que ella pide que se le actualice lo de hoy a hoy y lo de mañana a mañana acotando el concejal EYRAS que existen antecedentes de juicios privados, pero esto sucede a petición de partes o sea que tiene que haber un reclamo por parte del damnificado sugiriendo notificar a éste que tiene abierta la puerta para cualquier tipo de reclamo la actualización de la deuda a la fecha y le sean abonados los valores de la moneda que debió hacerse en aquella oportunidad.- Usa de la palabra el Concejal LATUF para aclarar que esta situación fue planteada y se recabó la información poniéndose en conocimiento que rige una ley contable, en consecuencia no es posible otorgar una mayor erogación que la que fue en su momento, considerando injusto también pagar ese valor en moneda que se ha perdido, entonces correspondería autorizar el pago de lo que se le debe y sin exigir un juicio, podríamos nosotros como Concejo peticionar a través de un proyecto de Resolución, notificar al Sr. GARAVENTO tal cual lo expuso el Concejal EYRAS, cuáles son sus derechos y nosotros como representantes hacer valer esos derechos, ya que no podemos ir más allá de la Ley.- Se agrega al diálogo la Sra. Concejal Susana G. de GOMEZ quien indica que si esto se aprueba y si este señor no tuviera lo que merece, sienta un precedente hasta para el sindicato de obreros municipales, seguirá la burocracia y los empleados no serían justamente pagos por las leyes contables vigentes.- Prosigue el diálogo, para finalmente la presidencia poner a la consideración del Cuerpo el presente despacho siendo aprobado en general aclarando la Sra. G. de GOMEZ que ella no aprobara eso hasta el día que se lo pague lo que merece, votando por la negativa los artículos 1° y 2°.- Usa de la palabra el concejal EYRAS quien propone el agregado de un 4° artículo mediante el cual se le notifique los derechos que le asisten para la actualización de ese crédito lo que resulta aprobado en general luego de lo cual, puesto a la consideración del Cuerpo resulta con aprobación unánime dando sanción a la:

ORDENANZA N° 078/84

ART. 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a abonar la suma de \$a. 4.838,93, en conceptos de sueldos y de \$a. 1.880.- por Asignación Familiar al Señor JORGE OMAR GARAVENTO, ex agente Municipal.-

ART. 2°.- Ampliase el crédito de las siguientes Partidas del Presupuesto de Gastos – Ejercicio 1983:

FINALIDAD III – SERVICIOS ESPECIALES URBANOS

1.1.1.1.6.	Sueldo Personal Obrero .....	\$a.	5.000
1.1.1.3.3.	Asignaciones Familiares .....	\$a.	1.900
	TOTAL .....	\$a.	6.900

ART. 3°.- Las ampliaciones del Artículo precedente se financiarán con la economía existente en la Partida 2.7.5. Amortización de la Deuda – Banco Provincia de Buenos Aires Expte. n° 4046 – 003/83 de la Finalidad I Administración General, por la suma de \$a. 6.900.- (PESOS ARGENTINOS SEIS MIL NOVECIENTOS).-

ART. 4°.- Notificar al interesado de los derechos que le asisten para la actualización del crédito por el saldo de deuda del Municipio hacia Ud..-

ART. 5°.- Comuníquese al D.E. y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Buenos Aires a todos sus efectos.-

Se da lectura a continuación a despacho de la Comisión de Tierras, Obras y Servicios referente a Expte. n° 1117/84 sobre modificación de artículos de la Ordenanza 049/84 sobre tránsito, haciendo uso de la palabra el Concejal LATUF quien aclara que la modificación de esos artículos surge luego de las

conversaciones mantenidas con los prestatarios de servicios, hecho que explicaron oportunamente cuando se trató el aumento de tarifas, es así que hubo que modificar la Ordenanza final relatando el recorrido de ida y vuelta que han implementado ambas líneas, y sugiere que si hay algún aspecto en particular que algún Concejal quiera manifestar, caso contrario propone obviar la lectura del proyecto el que luego de ser puesto a la consideración del Cuerpo resulta aprobado por unanimidad dando sanción a la:

ORDENANZA N° 079/84

**ARTICULO 1°.-** Modifícanse los artículos 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, y 33 de la Ordenanza N° 049/84, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

ART.24°.- La línea N° 501 de transporte urbano de pasajeros cumplirá su recorrido en la Ciudad partiendo desde Barrio Kennedy y siguiendo el siguiente itinerario de IDA: Ruta Provincial 74 hasta Rotonda, por Av.1 - Dr. Carlos Pellegrini hasta Av. Presidente Illia; por Av. Presidente Illia hasta ex-vías del P.C. Gral.Roca; desde ex-vías del P.C. Gral. Roca, por Av. Presidente Illia hasta Av.1 - Dr. Carlos Pellegrini; por Av.1 - Dr. Carlos Pellegrini hasta Av. Buenos Aires; por Av. Buenos Aires hasta Mitre; por Mitre hasta Echeverría; por Echeverría hasta Av. Buenos Aires, Hospital Municipal y retorno por Echeverría hasta Mitre; por Mitre hasta Av. San Martín; por Av. San Martín hasta Av. Catamarca; por calle 37 hasta calle 8, retornando por calle 37 hasta Av. Catamarca; por Av. San Martín hasta Mitre; por Mitre hasta Urrutia; por Urrutia hasta Saavedra; por Saavedra hasta Colón; por Colón hasta Av. Buenos Aires; por Av. Buenos Aires hasta el Cementerio Municipal.-

ART.25°.- La Línea N° 501 de Transporte urbano de pasajeros cumplirá el recorrido de REGRESO a su punto de partida, de acuerdo al siguiente itinerario: desde el Cementerio Municipal por Av. Buenos Aires hasta Colón; por Colón hasta Saavedra; por Saavedra hasta Etchegaray; por Etchegaray hasta Alberti; por Alberti hasta Av. San Martín; por Av. San Martín hasta Av. Catamarca; por calle 37 hasta calle 8; retornando por calle 37 hasta Av. Catamarca; por Av. San Martín hasta Belgrano; por Belgrano hasta Echeverría; por Echeverría hasta Av. Buenos Aires, Hospital Municipal, retornando por Echeverría hasta Mitre; por Mitre hasta Lavalle; por Lavalle hasta Martínez Guerrero; por Martínez Guerrero hasta Av. Buenos Aires; por Av. Buenos Aires hasta Av.1 - Dr. Carlos Pellegrini; por Av.1 - Dr. Carlos Pellegrini hasta Av. Presidente Illia; por Av. Presidente Illia hasta ex-vías del P.C. Gral. Roca, por Av. Presidente Illia hasta Av.1 - Dr. Carlos Pellegrini; por Av.1 - Dr. Carlos Pellegrini hasta Rotonda por Ruta Provincial 74 hasta Barrio Kennedy.-

ART.26°.- La Línea N° 502 de transporte urbano de pasajeros cumplirá su recorrido en la Ciudad partiendo desde el Barrio Kennedy y siguiendo el siguiente itinerario de IDA: Ruta Provincial 74 hasta Rotonda; por Av.1 - Dr. Carlos Pellegrini hasta Av. Buenos Aires; por Av. Buenos Aires hasta Martínez Guerrero; por Martínez Guerrero hasta Echeverría; por Echeverría hasta Av. Buenos Aires, Hospital Municipal; retornando por Echeverría hasta Mitre; por Mitre hasta Lavalle; por Lavalle hasta Martínez Guerrero; por Martínez Guerrero y su continuación Sarmiento hasta Zoppi; por Zoppi hasta Rivadavia; por Rivadavia hasta Uruguay; cruzando el predio del P.C. Gral. Roca hasta Alem y Colombia; por Alem hasta Perú; por Perú hasta Costa Rica; retornando por Perú hasta Alem; por Alem hasta Colombia; cruzando el predio P.C. Gral. Roca hasta Uruguay y Rivadavia; por Rivadavia hasta Av. San Martín; por Av. San Martín hasta Sarmiento; por Sarmiento hasta Urrutia; por Urrutia hasta Av. Catamarca, retornando por Urrutia hasta Saavedra; por Saavedra hasta Colón; por Colón hasta Av. Buenos Aires; por Av. Buenos Aires hasta el Cementerio Municipal.-

ART.27°.- La línea N° 502 de transporte urbano de pasajeros cumplirá el recorrido de REGRESO a su punto de partida, de acuerdo al siguiente itinerario; desde el Cementerio Municipal, por Av. Buenos Aires hasta Colón; por Colón hasta Saavedra; por Saavedra hasta Etchegaray; por Etchegaray hasta Alberti; por Alberti hasta Urrutia; por Urrutia hasta Arias; por Arias hasta Irigoyen; por Irigoyen hasta Belgrano; por Belgrano hasta Dr. Carlos Madariaga; por Dr. Carlos Madariaga hasta Rivadavia; cruzando el predio del P.C. Gral. Roca hasta Alem y Perú; por Perú; por Perú hasta Costa Rica; retornando por Perú hasta Alem; por Alem hasta Colombia; cruzando el predio del P.C. Gral. Roca hasta Uruguay y Rivadavia; por Rivadavia hasta Martínez Ituño; por Martínez Ituño hasta Belgrano; por Belgrano hasta Echeverría; por Echeverría hasta Av. Buenos Aires, Hospital Municipal; retornando por Echeverría hasta Mitre; por Mitre hasta Lavalle; por Lavalle hasta Martínez Guerrero; por Martínez Guerrero hasta Av. Buenos Aires; por Av. Buenos Aires hasta Av.1 - Dr. Carlos Pellegrini; por Av.1 - Dr. Carlos Pellegrini hasta Rotonda; por Ruta Provincial 74 hasta Barrio Kennedy.-

CAPITULO VI  
PARADAS AUTORIZADAS DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.

ART.28.- Los vehículos de transporte público de pasajeros de media y larga distancia sólo podrán detenerse para descargar pasajeros, dentro del radio urbano y durante su ingreso a la Ciudad, en las siguientes paradas autorizadas; a) Media Distancia: Ruta Provincial 74 frente a Barrio Kennedy; ruta Provincial 74 frente Pileta Club Progreso; Ruta Provincial 74 y calle 22; Av.1 - Dr. Carlos Pellegrini en sus intersecciones con las calles 16, 12, 8 y 4; Av. Buenos Aires en sus intersecciones con las calles 3 bis, 7 y 11; Mitre en sus intersecciones con las calles 25 de Mayo, Echeverría, El Tala, Martínez Ituño, Uruguay, Dr. Carlos Madariaga e Irigoyen y Estación Terminal de Ómnibus.-b) Larga Distancia: Ruta Provincial 74 frente a Barrio Kennedy; Ruta Provincial 74 frente Pileta Club Progreso; Ruta Provincial 74 y calle 22; Av.1 - Dr. Carlos Pellegrini y Av. Presidente Illia; Av. Buenos Aires y 3 bis; Mitre en sus intersecciones con las calles 25 de Mayo, Martínez Ituño y Estación Terminal de Ómnibus.-Las empresas de larga distancia podrán hacer uso, se así lo desearan, de las paradas autorizadas para media distancia.-

ART.29°.- Los vehículos de transporte público de pasajeros de media y larga distancia, solo podrán detenerse para cargar pasajeros, dentro del radio urbano y durante la salida de la Ciudad, en las siguientes paradas autorizadas: a) Media Distancia: Estación Terminal de Ómnibus; Moreno en sus intersecciones con las calles Irigoyen, Dr. Carlos Madariaga, Uruguay, Martínez Ituño, El Tala, Echeverría y 25 de Mayo; Martínez Guerrero en su intersecciones con las calles Almaguero, Güemes y Libertad; Av.1 - Dr. Carlos Pellegrini en sus intersecciones con calle 4, Av. Presidente Illia, calle 12 y calle 16; Ruta Provincial 74 y calle 22; Ruta Provincial 74 frente a Pileta Club Progreso y Ruta Provincial 74 frente a Barrio Kennedy.- b) Larga distancia: Estación Terminal de Ómnibus; Moreno y Martínez Ituño; Martínez Guerrero y Almaguero; Martínez Guerrero y Libertad; Av.1 - Dr. Carlos Pellegrini y Av. Presidente Illia; Ruta Provincial 74 y calle 22 frente Barrio Kennedy.- Las Empresas de larga distancia podrán hacer uso, si así lo desearan, de las paradas autorizadas para media distancia.-

ART.30°.- Los vehículos de transporte urbano de pasajeros de la línea N°501 solo podrán detenerse para cargar y descargar pasajeros, en su recorrido de ida, en las siguientes paradas autorizadas: Ruta Provincial 74 frente a Barrio Kennedy; Ruta Provincial 74, frente a Pileta Club Progreso; Ruta Provincial 74 y calle 22; Av.1 - Dr. Carlos Pellegrini en sus intersecciones con las calles 16, 12 y 8; Av. Presidente Illia en sus intersecciones con las calles 103, 107, 111, 115, ex-vías del P.C.Gral. Roca, 115, 107, 103 y Av.1 - Dr. Carlos Pellegrini y calle 4; Av. Buenos Aires en sus intersecciones con las calles 3 bis, 7 y 11; Mitre en sus intersecciones con 25 de Mayo y Echeverría; Hospital Municipal; Mitre en sus intersecciones con Echeverría, El Tala, Martínez Ituño y Av. San Martín; Av. San Martín en sus intersecciones con las calles Saavedra y Av. Buenos Aires; calle 37 en sus intersecciones con las calles 4, 8 y 4; Av. San Martín en sus intersecciones con las calles Av. Buenos Aires, Saavedra y Mitre; Mitre en sus intersecciones con las calles Avellaneda y Urrutia; Urrutia y Saavedra; Saavedra en sus intersecciones con Etcheagaray y Colón; Colón y Buenos Aires y Cementerio Municipal.

ART.31°.- Los vehículos de transporte urbano de pasajeros de la línea N° 501, sólo podrán detenerse a cargar o descargar pasajeros en su recorrido de REGRESO, durante las siguientes paradas autorizadas: Cementerio Municipal; Colón y Av. Buenos Aires; Colón y Saavedra; Saavedra y Etcheagaray; Alberti en sus intersecciones con las calles Zubiaurre, Irigoyen y Dr. Carlos Madariaga; Av. San Martín en sus intersecciones con las calles Saavedra y Av. Buenos Aires; calle 37 en sus intersecciones con calles 4, 8 y 4; Av. San Martín en sus intersecciones con la Av. Buenos Aires y las calles Saavedra y Mitre; Belgrano en sus intersecciones con las calles Uruguay, Martínez Ituño, El Tala y Echeverría; Hospital Municipal; Echeverría y Mitre; Martínez Guerrero en sus intersecciones con las calles Lavalle, 9 de Julio, Almaguero, Güemes y Libertad; Av.1 - Dr. Carlos Pellegrini en sus intersecciones con calle 4 y Av. Presidente Illia; Av. Presidente Illia en sus intersecciones con las calles 103, 107, 115, ex-vías del P.C.Gral. Roca, 115, 111, 107, 103 y Av.1 - Dr. Carlos Pellegrini; Av. Carlos Pellegrini en sus intersecciones con las calles 12 y 16; Ruta Provincial 74 y calle 22; Ruta Provincial 74 frente Pileta Club Progreso y Ruta Provincial 74 frente a Barrio Kennedy.

ART.32.- Los vehículos de transporte urbano de pasajeros de la línea N°502 sólo podrán detenerse para cargar y descargar pasajeros, en su recorrido de ida, en las siguientes paradas autorizadas: Ruta Provincial 74 frente a Barrio Kennedy; Ruta Provincial 74 frente a Pileta Club Progreso; Ruta Provincial 74 y calle 22; Av.1 - Dr. Carlos Pellegrini en sus intersecciones con las calles 16, 12, 8 y 4; Martínez Guerrero y Av. Buenos



Aires; Martínez Guerrero en sus intersecciones con las calles Güemes, Almagro y 9 de Julio; Echeverría y Mitre; Hospital Municipal; Echeverría y Mitre; Martínez Guerrero y su continuación Sarmiento en las intersecciones con las calles Lavalle, Maistegui y Zoppi; Zoppi y Rivadavia; Alem y Colombia; Alem y Perú; Perú en sus intersecciones con las calles Cuba, Nicaragua, Costa Rica, Nicaragua, Cuba y Alem; Alem y Colombia; Rivadavia y Av. San Martín; Sarmiento en sus intersecciones con las calles Dr. Carlos Madariaga, e Irigoyen; Urrutia entre Sarmiento y Belgrano; Urrutia en sus intersecciones con las calles Mitre, Saavedra, Av. Buenos Aires, Av. Catamarca, Av. Buenos Aires y Saavedra; Saavedra en sus intersecciones con las calles Etchegaray y Colón; Colón y Av. Buenos Aires y Cementerio Municipal.

ART.33°.- Los vehículos de transporte urbano de pasajeros de la Línea N° 502 sólo podrán detenerse a cargar o descargar pasajeros, en su recorrido de REGRESO, en las siguientes paradas autorizadas: Cementerio Municipal; Colón en sus intersecciones con Av. Buenos Aires y Saavedra; Saavedra y Etchegaray; Alberti y Zubiaurre; Urrutia y Saavedra; Urrutia y Arias; Irigoyen en sus intersecciones con Saavedra y Mitre; Belgrano y Avellaneda; Dr. Carlos Madariaga en sus intersecciones con Sarmiento y Rivadavia; Perú en sus intersecciones con Alem, Cuba, Nicaragua, Costa Rica, Nicaragua, Cuba y Alem; Alem y Colombia; Rivadavia en sus intersecciones con Uruguay y Martínez Ituño; Belgrano en sus intersecciones con las calles Martínez Ituño, El Tala y Echeverría; Hospital Municipal; Echeverría y Mitre; Martínez Guerrero en sus intersecciones con Lavalle, 9 de Julio, Almagro, Güemes y Libertad; Av.1 - Dr. Carlos Pellegrini en sus intersecciones con las calles 4. Av. Presidente Illia, 12 y 16; Ruta Provincial 74 y calle 22; Ruta Provincial 74 frente Pileta Club Progreso y Ruta Provincial 74 frente Barrio Kennedy.

ARTICULO 2°.- Modifícase los Artículos 18, 20 y 21 de la Ordenanza N° 049/84 los que quedarán redactados en la siguiente forma:

ART.18°.- El tránsito pesado, en lo que hace a equipos con acoplados o jaulas, tendrá limitado su circulación dentro de la ciudad, cuando el estado de las calles de tierra permita la utilización de éstas no pudiendo ingresar al rea delimitado por las siguientes arterias: Av. Buenos Aires, Catamarca, Colón, Rivadavia, e Intendente Rimondi.- Los chasis solamente podrán circular sin restricciones.-

ART.20°.- El estacionamiento de acoplados y jaulas estar prohibido dentro de la zona determinada por el circuito de los artículos 18° o 19° según corresponda; los mismos utilizarán la playa habilitada al efecto sobre la acera Oeste de la calle Rivadavia entre Brasil y Yugoslavia.- Los chasis solamente podrán estacionar sin restricciones, salvo en las arterias en que se implante el estacionamiento a 45°.

ART.21°.- La carga y descarga de mercadería para equipos con acoplados estará prohibida en el horario comprendido entre las 10 y las 16 horas.- Cuando se realice desde chasis solamente no estará sujeto a restricciones.- Los casos particulares, que por cuyas características especiales de funcionamiento justifiquen la excepción, serán contemplados según criterio del Departamento Ejecutivo (Departamento de Inspección) y autorizados cuando correspondiere, a solicitud de la parte interesado.-

**ARTICULO 3°.-** Suspéndese la entrada en vigencia del Artículo N° 10° hasta tanto el Departamento Ejecutivo pueda arbitrar los medios para efectuar la correspondiente demarcación horizontal.- En tanto el estacionamiento en dichas arterias continuará como rige actualmente, es decir paralelo al cordón y sobre ambas aceras.

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese al D.E. y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires a todos sus efectos.

Seguidamente se da lectura a despacho de la Comisión de Tierras, Obras y Servicios, Expte. n° 1121/84 referente a Decreto sobre tramitación de final de obra el que puesto a la consideración del Cuerpo resulta aprobado por unanimidad, dando sanción a la:

#### COMUNICACIÓN N° 047/84

ART. 1°.- Luego de analizar lo expuesto en los considerandos previos al Decreto en referencia como también su articulado, este H.C.D encuentra satisfactoria la implementación del citado certificado final de obra.-

ART. 2°.- Comuníquese al D.E. a todos sus efectos.-

Se da lectura a continuación a un despacho de la Comisión de Tierras, Obras y Servicios referido a Expte. n° 1122/84 sobre Decreto de pautas regulatorias y preservatorias de la topografía y conservación de los recursos naturales el que luego de breve tratamiento resulta con aprobación unánime dando sanción a la:

COMUNICACIÓN N° 048/84

ART. 1°.- Luego de analizar los considerandos como así también su articulado este H.C.D. encuentra satisfactoria su implementación.-

ART. 2°.- Comuníquese al D.E. a todos sus efectos.-

Seguidamente se da lectura a Expte. n° 1247/84 elevado por el D.E. declarando de utilidad pública la prolongación de la calle Belgrano entre 9 de julio y 25 de mayo el que luego de breves consideraciones resulta aprobado por unanimidad dando sanción a la:

ORDENANZA N° 088/84

ART. 1°.- Declárase de Utilidad Pública la apertura de la prolongación de la calle Belgrano entre 9 de Julio y 25 de Mayo de esta Ciudad.-

ART. 2°.- Comunicar lo dispuesto en el art. 1°, al Departamento de Recaudación y División Catastro a los fines correspondientes.-

ART. 3°.- Comuníquese al D.E. y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Buenos Aires a todos sus efectos.-

Luego de lo cual el Concejal Markovic solicita pasar a un breve cuarto intermedio lo que es aprobado, reanudada la Sesión se da lectura a Expte. n° 1248/84, Proyecto de Ordenanza elevado por el D.E. autorizando a suscribir con la Dirección de Vialidad de la Pcia. de Buenos Aires, convenio Obras Iluminación de Ruta Provincial n° 74, acceso a Gral. Madariaga el que luego de breves consideraciones resulta con aprobación unánime dando sanción a la:

ORDENANZA N° 081/84.

ART.1°.- Autorízase al D.E. a suscribir con la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires un convenio con relación a la Obra "Iluminación intersección de Ruta Provincial N° 74 con acceso a General Madariaga" en jurisdicción de este Partido.-

ART.2°.- El gasto que demande a la Municipalidad el cumplimiento del mencionado convenio se imputará a las Partidas correspondientes del Presupuesto de Gastos.-

ART.3°.- Comuníquese al D.E. y al Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Buenos Aires a todos sus efectos.-

A continuación se da lectura a Expte. N° 1253/84 elevado por el D.E. relativo con Proyecto de Ordenanza sobre transferencias de Partidas del Presupuesto de Gastos del corriente año, el que luego de breves consideraciones resulta aprobado por unanimidad dando sanción de la:

ORDENANZA N° 082/84

ART.1°.- Ampliáanse las siguientes Partidas del Presupuesto de Gastos del cte. año correspondientes a la Finalidad IV:

1.1.2.2. Combustibles y lubricantes.....	\$a. 300.000
1.1.2.8. Racionamientos y Alimentos.....	\$a. 50.000
1.1.2.14.3. Gastos Generales Varios.....	\$a. 60.000
TOTAL	\$a. 410.000

ART.2°.- Las ampliaciones del artículo precedente se financiarán con la economía existente en la Partida 1.1.2.3. Conservaciones y Reparaciones de la Finalidad IV, por la suma de \$a. 410.000.-

ART. 3°.- Comuníquese al D.E. y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pica. de Buenos Aires a todos sus efectos.-

Seguidamente se procede a la lectura de un Proyecto de Resolución redactado por los miembros de la Comisión Especial Pro Defensa de la Integridad Territorial, motivada por declaraciones efectuadas por el Intendente de Villa Gesell, al diario capitalino "La Nación" con fecha 28 de Octubre ppdo. el que luego de extensas consideraciones se aprueba por unanimidad el mismo que, textualmente dice, "ante unas declaraciones aparecidas en el diario capitalino "La Nación" de fecha 28 de octubre ppdo., formuladas por el Sr. Intendente de Villa Gesell, junto con los del Municipio Urbano de la Costa y Pinamar, donde el primero declara la necesidad de apropiarse de unas 10.000 Has. Más de nuestro territorio, argumentando que al perderse la ruta como límite, el Partido perdería el acceso a una zona potencialmente turística y que tendría la posibilidad de convertirse en un polo de desarrollo económico.- Sobre el particular este H. C. entiende que éstas autoridades Municipales han sido suficientemente prudentes tanto en las gestiones realizadas como en declaraciones formuladas, toda vez que no ha tenido reservas en reconocer la existencia de sus autoridades legítimamente elegidas por la voluntad ciudadana, lo que indudablemente llevada implícito el reconocimiento de municipios estrictamente urbanos, lo que no quiere decir que esto contribuya en veda para solicitar la Revisión del Decreto Ley 9024 y sus modificatorios sancionados por el Gobierno de Facto.- Que tal circunstancia, motiva para que éste H. Concejo Deliberante ante reiteradas declaraciones por distintos medios y formas en el sentido de una pretendida expansión territorial, expresa su más firme decisión de oponerse a todo lo que juzgue pueda significar un nuevo cercenamiento de nuestro partido.- Que vuelve a reiterar que ratifica en todas sus partes los fundamentos y el contenido de la Resolución n° 006/84 aprobado en forma unánime por éste Concejo Deliberante.- Por tales motivos, en virtud de lo expuesto éste H. Cuerpo por unanimidad da aprobación a la:

#### RESOLUCIÓN N° 026/84

ART. 1°.- Expresar su más profundo desagrado por las declaraciones formuladas al diario "La Nación" con fecha 28/10/84 por el Sr. Intendente Municipal de Villa Gesell, en el sentido de apropiarse de una extensión de aproximadamente 10.000 Has. De éste partido de General Juan Madariaga, con el pretexto de que perdería el acceso a una zona potencialmente turística y que tendría la posibilidad de convertirse en un polo de desarrollo económico para ese Municipio.-

ART. 2°.- Que éste H. C. Deliberante ratifica en todos sus términos los fundamentos y el contenido de la Resolución n° 006/84 aprobado unánimemente por éste Cuerpo.-

ART. 3°.- Elévese copia de la presente al D.E., Comisión Bicameral, Poder Ejecutivo de la Pcia. y H. Legislatura de Buenos Aires, con recomendación de preferente atención.-

No siendo para más y cuando eran las 22,30 horas la Presidencia da por finalizada la Sesión.-